

Ministro de Gobierno  
Sr. Gerardo Osvaldo Amieiro  
Subsecretario de Gobierno  
Sr. Roberto Rodolfo Pereyra  
Director de la Dirección de Impresiones del  
Estado y Boletín Oficial  
Sr. Oscar Tito Brizuela  
Jefe Interino Departamento Boletín Oficial  
Sr. Jorge Guillermo Spahr

Domicilio legal: 3 y 523 La Plata (1900) - Telefax: (0221)  
483-3044; 421-0202 y 483-5431  
E-mail diebo@gob.gba.gov.ar  
Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que  
deban producir desde el día de su publicación en el Boletín  
Oficial.

# Boletín Oficial

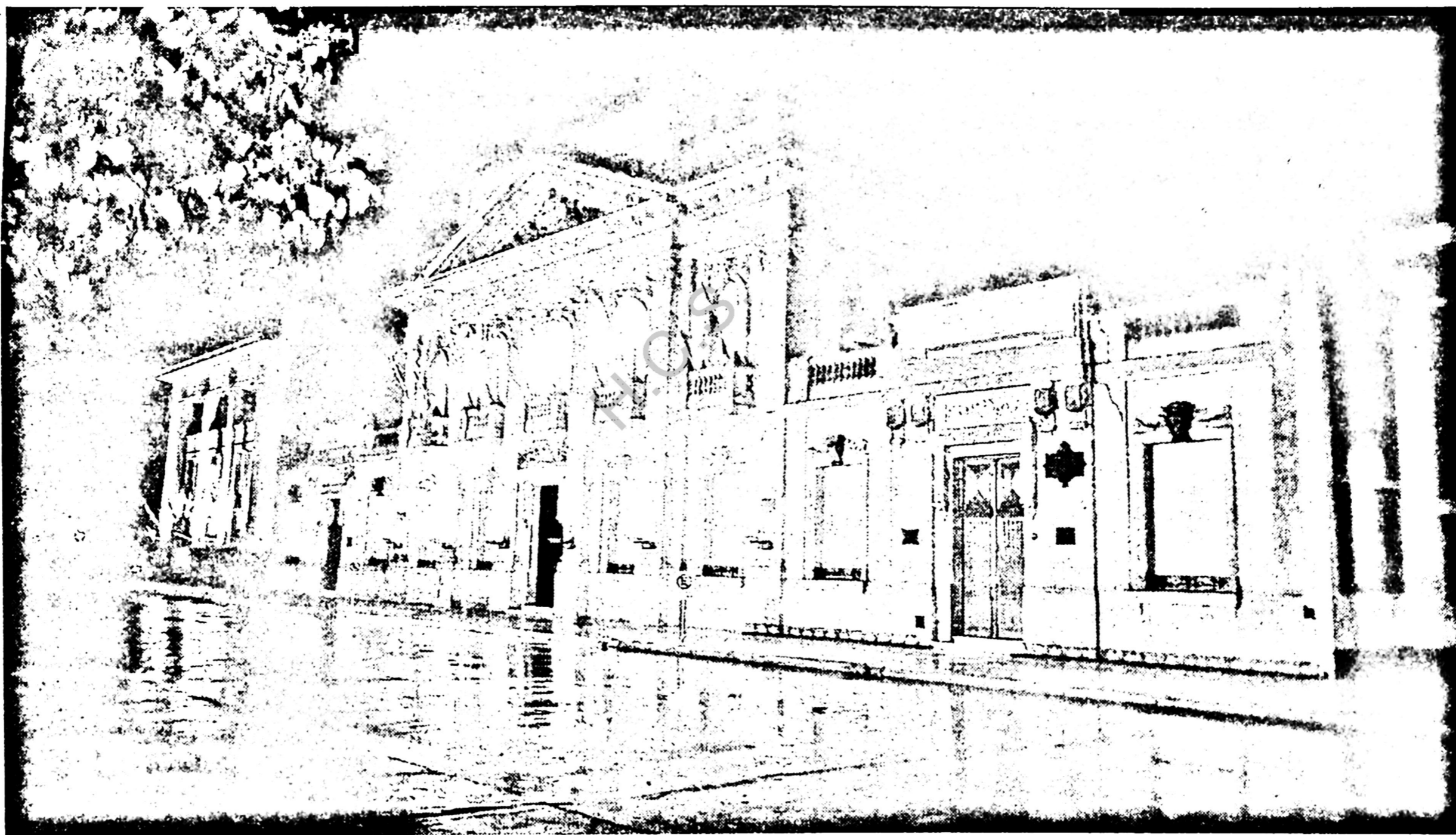


Ministerio de Gobierno

AÑO XCIII

LA PLATA, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2002

N° 24.543



Municipalidad de 9 de Julio.

## Sección Oficial

Decretos .....	4194
Decretos Extractados .....	4204
Resoluciones .....	4207
Municipalidades .....	4209
Licitaciones .....	4210
Varios .....	4210

Transferencias .....	4232
Convocatorias .....	4233
Colegiaciones .....	4234
Sociedades .....	4234

## Sección Judicial

Remates .....	4237
Varios .....	4238
Sucesorios .....	4245

## Sección Jurisprudencia

Bibliotecas Departamentales .....	4247
Nómina de Diarios .....	4248

**g) La orden de compra.**

Artículo 15.- Incorporar como artículo 75 bis del Reglamento de Contrataciones aprobado por decreto 3.300/72, el siguiente texto:

En las Contrataciones Directas la Consulta al Registro Provincial de Microempresas del Ministerio de Producción prevista en el artículo 26 ter del Decreto Ley 7.764/71 será siempre obligatoria y puntualmente en los siguientes casos:

a) Cuando la contratación sea inferior a \$ 16.520.

b) En los supuestos previstos en los apartados l), m), o) y p) del artículo 26 inciso 3) del Decreto Ley 7.764/71, siempre que el monto total de la contratación no exceda la suma de \$ 33.000.

El Registro Provincial de Microempresas deberá informar al organismo público que realice la consulta, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la misma. La consulta podrá efectuarse en línea en la dirección url: [www.comprebonaerense.com](http://www.comprebonaerense.com).

Artículo 16.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Economía.

Artículo 17.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Producción, al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos y archívese.

SOLA  
F. C. Scarabino  
G. A. Otero

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA**

**DECRETO 1.691**

La Plata, 5 de julio de 2002.

VISTO: El expediente 2305-3921/02 del Ministerio de Economía, a través del cual se propician adecuaciones de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2002 -Ley 12.874 y modificaciones en los importes máximos autorizados a comprometer definitivamente durante el Cuarto Bimestre de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de posibilitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el otorgamiento durante el Primer Semestre de 2002 de subsidios eléctricos tarifarios a los usuarios de energía eléctrica del Partido de Carmen de Patagones, y dado lo dispuesto por el Decreto 1401/02, resulta necesario reforzar a expensas de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, los actuales créditos de dicha Jurisdicción;

Que, asimismo, como consecuencia de la disminución que en los niveles de recaudación por Venta de Pasajes viene registrando en el transcurso del presente Ejercicio, la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y a fin de permitirle dar cumplimiento, a los compromisos que asumiera en materia de gastos en personal, resulta imperioso autorizar a dicho Organismo una ampliación de las contribuciones Figurativas de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia;

Que, complementariamente y en función de los compromisos a asumir en el período, corresponde modificar para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, los importes máximos que les fueran autorizados a comprometer definitivamente durante el Cuarto Bimestre de 2002 en diversas Partidas con límite de gasto;

Que, sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 12.874 y 46 de la Ley 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto 4.502/98),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Incorpórase al Presupuesto General Ejercicio 2002 -Ley 12.874 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14: Ministerio de Obras y Servicios Públicos -PRG 020 -AES 0002: Fondo Subsidiario para Compensaciones Tarifarias, Unidad Ejecutora Responsable: Dirección Provincial de Energía -Finalidad 4 -Función 1 -Partida Principal 5 -Partida Subprincipal 1 -Partida Parcial 9, la fuente de Financiamiento 1.1 y la Partida Subparcial 013: Subsidios Eléctricos Tarifarios a los usuarios de Carmen de Patagones.

Artículo 2º: Efectúese, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2002 -Ley 12.874 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Fuente de Financiamiento 1.1, la siguiente transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil (\$ 4.850.000):

**DEBITO:**

Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 010: Gastos Judiciales y otros - Finalidad 1 - Función 3- Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 3- Partida Subparcial 099: Otras: .....\$ 4.850.000.

**CREDITO:**

Jurisdicción 08 -Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia -PAN 001: Contribuciones Figurativas -Finalidad 8 -Función 8 - Partida Principal 9 -Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 044: Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial: .....\$ 4.000.000

Jurisdicción 14: Ministerio de Obras y Servicios Públicos -PRG 020 - AES 0002: Fondo Subsidiario para Compensaciones Tarifarias -Finalidad 4 -Función 1 -Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 1 -Partida Parcial 9 -Partida Subparcial 013: Subsidios Eléctricos Tarifarios a los usuarios de Carmen de Patagones .....\$ 850.000.

Artículo 3º: Amplíase, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2002 -Ley 12.874, las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados - Planilla N° 12, para la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), conforme al siguiente detalle:

	Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Pcial.
--	--

.1.1.08.02.000 OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	<u>\$ 4.000.000</u>
--	---------------------

Recursos no Afectados -Otros	\$ 4.000.000
------------------------------	--------------

Artículo 4º: Incrementátese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2002 -Ley 12.874 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 08 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 044: Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial -PRG 001: Fondo Provincial Ferroviario -Finalidad 4 -Función 3 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Partida Principal 1 -Partida Subprincipal 1 -Régimen Estatutario 16 -Agrupamiento Ocupacional 23 : Personal Ferroviario, en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

Artículo 5º: Amplíase de conformidad con el refuerzo de créditos autorizado por el artículo 2º del presente Decreto, el importe máximo a comprometer definitivamente durante el Cuarto Bimestre de 2002, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Administración Central, fijado por el Artículo 1º -Planilla Anexa II del Decreto 1.461/02, para la Partida Transferencias para Financiar Gastos Corrientes, en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000).

Artículo 6º: Disminúyase el importe máximo a comprometer definitivamente durante el Cuarto Bimestre de 2002, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Administración Central, fijado por el Artículo 1º -Planilla Anexa II del Decreto 1.461/02, para la Partida Construcciones, en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

Artículo 7º: Amplíase el importe máximo a comprometer definitivamente durante el Cuarto Bimestre de 2002, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Administración Central, fijado por el artículo 1º -Planilla Anexa II del Decreto 1.461/02, para la Partida Otros Bienes de Uso, en la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250).

Artículo 8º: Modifícase la Planilla Anexa III del Decreto 1461/02 de Programación del Gasto del Cuarto Bimestre de 2002, autorizando para la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, los importes máximos de libramiento de Contribuciones Figurativas de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia para los meses de julio y agosto de 2002 que seguidamente se detallan:

-Julio.....	\$ 1.415.400
-Agosto.....	\$ 1.415.400

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Artículo 10: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese.

SOLA  
G. A. Otero

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO**

**DECRETO 1.796**

La Plata, 2 de agosto de 2002.

VISTO: La necesidad de fijar pautas tendientes a lograr una comunicación más directa, fluida, eficaz y homogénea entre el Organismo Central de Administración de Personal y los Organismos Sectoriales de Personal y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 125 de la Ley 10.430 (T.O. 1.996), las dependencias mencionadas en último término deben mantenerse articulados técnicamente con el primero, de quien dependen normativamente.

Que en el marco de la emergencia administrativa declarada por la Ley 12.727 y sus modificatorias, resulta ineludible lograr una mejor sistematización de las políticas fijadas para la administración de los recursos humanos.

Que a tales fines, se impone reglamentar el artículo mencionado precedentemente.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del artículo 125 de la Ley 10.430 (T.O. 1.996) e incorpórase la misma al Decreto 4.161/96, con el siguiente texto:

"Artículo 125: Los correspondientes Organismos Sectoriales quedarán constituidos como Delegaciones de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en cada uno de los Ministerios, Organismos de la Constitución, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos.

Los respectivos Delegados serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Organismo Central de Administración de Personal".

Artículo 2º: Las actuales unidades orgánicas de personal de las áreas de gobierno mencionadas en la reglamentación que se aprueba por el artículo anterior, pasarán a denominarse Delegaciones de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia ante cada una de aquéllas y conservarán los niveles

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

G. A. Otero  
J. P. Caflero  
F. C. Scarabino  
M. F. West

SOLA  
R. A. Rivara  
G. O. Amieiro  
I. J. Passaglia  
H. A. Lebed

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 1.814

La Plata, 2 de agosto de 2002.

VISTO: La necesidad de modificar e incorporar unidades orgánicas a las Subsecretarías de Gobierno, de Asuntos Municipales y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia resulta necesario adecuar la estructura organizativa en forma parcial y acorde a lo establecido en la Ley de Ministerios 12.856 y hasta tanto se apruebe el diseño organizacional definitivo;

Que a tales fines se propicia la supresión del cargo de Coordinador del Registro Unico de Infractores de Tránsito, que fuera aprobado por el Decreto 35/99, juntamente con sus desagregaciones funcionales que fueran aprobadas por Decreto 2.107/98, e incorporar en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno a la Dirección del Registro Unico de Infractores de Tránsito y sus correspondientes unidades estructurales;

Que resulta menester reasignar la autoridad de aplicación de la Ley 12.485 y su Decreto reglamentario 2.785/01, referida a la Oficina de Personas con Paradero Desconocido (O.R.P.Pa.De.) de la órbita del Ministerio de Gobierno - Dirección Provincial del Registro de las Personas al ámbito de actuación de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que siguiendo el principio de economía se propone como medida tendiente a la contención del gasto público, suprimir de la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Tierras, juntamente con sus desagregaciones funcionales que fueran aprobadas mediante los Decretos 2.107/98 y 35/99;

Que a fin de mantener la prestación de los servicios esenciales de la Subsecretaría a suprimir, se propone aprobar en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, la Dirección Provincial de Tierras, la Dirección de Regularización Dominial, la Dirección de Programa Familia Propietaria y la Dirección de Análisis y Planificación Dominial, con sus correspondientes desagregaciones estructurales;

Que por otra parte, es necesario aprobar la Dirección Técnica -Administrativa a fin de incorporar un nivel de responsabilidad y decisión en las actividades propias de apoyo técnico-administrativo al organismo;

Que las modificaciones propuestas no representan un incremento presupuestario en las partidas pertinentes para el ejercicio económico -financiero del año en curso;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Suprímense de la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno aprobada por Decretos 2.107/98, 35/99 y 2.082/01, la Subsecretaría de Tierras y su correspondiente desagregación y cargos estructurales; y en la Subsecretaría de Gobierno, el cargo de Coordinador del

Registro Unico de Infractores de Tránsito equiparado al cargo de Director Provincial de la Ley 10.430 con sus unidades y cargos estructurales desagregados.

Artículo 2º: Apruébase e incorporase al ámbito del Ministerio de Gobierno - Subsecretaría de Asuntos Municipales-, la Dirección Provincial de Tierras con su correspondiente desagregación estructural: Dirección de Regularización Dominial, Dirección de Programa de Familia Propietaria, Dirección de Análisis y Planificación Dominial, Departamento Relevamiento y Análisis, Departamento Social, Departamento Técnico, Departamento Estudios Técnicos, Departamento Agrimensura, y Departamento Social, acorde al organigrama, objetivos, metas, acciones y tareas que como anexos 1a, 2, 3, 4, y 6, forman parte del presente.

Artículo 3º: Apruébase e incorporase al ámbito del Ministerio de Gobierno -Subsecretaría de Gobierno, Dirección Provincial del Registro de las Personas-, la Dirección del Registro Unico de Infractores de Tránsito; la Subdirección Registro de Antecedentes de Tránsito; y los Departamentos Administrativo, y Antecedentes de Tránsito, de acuerdo con organigrama, metas, acciones, responsabilidades y tareas que como anexos 1b, 3, 4, 5, y 6, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Apruébase e incorporase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, la Dirección Técnica Administrativa, la Subdirección Administrativa, el Departamento Despacho y Protocolización y el Departamento Mesa General de Entradas, de acuerdo al organigrama, metas, acciones, responsabilidades y tareas, que como anexos 1c, 3, 4, 5 y 6 forman parte del presente Decreto.

Artículo 5º: Detérmnense para la estructura organizativa incorporada y aprobada en el Ministerio de Gobierno de acuerdo con los artículos 2º, 3º y 4º del presente acto los siguientes cargos: Director Provincial de Tierras; Director Técnico-Administrativo; Director de Regularización Dominial; Director de Programa Familia Propietaria; Director de Análisis y Planificación Dominial; Director del Registro Unico de Infractores de Tránsito; Subdirector Administrativo; Subdirector Registro de Antecedentes de Tránsito; Jefe de Departamento Despacho y Protocolización; Jefe de Departamento Mesa General de Entradas; Jefe de Departamento Relevamiento y Análisis; Jefe de Departamento Social; Jefe de Departamento Técnico; Jefe de Departamento Estudios Técnicos; Jefe de Departamento Agrimensura; Jefe de Departamento Social; Jefe de Departamento Administrativo; y Jefe de Departamento Antecedentes de Tránsito; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial.

Artículo 6º: Derógase a partir de la vigencia del presente acto administrativo el Decreto 2.784/01.

Artículo 7º: La Secretaría de Derechos Humanos, será la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 12.485, y tendrá a su cargo su cumplimiento y el de las normas que se dicten en su consecuencia; debiendo dicha área, adecuar su estructura organizativa al contenido de las nuevas disposiciones.

Artículo 8º: El Ministerio de Gobierno deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de la estructura organizativa integral del organismo, con las plantas de personal innominadas y nominadas, en un plazo de noventa (90) días y previa Intervención de los organismos y dependencias competentes e involucrados.

Artículo 9º: El Ministerio de Gobierno propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las adecuaciones aprobadas en el presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las posibilidades económicas - financieras existentes para el ejercicio presupuestario del año en curso.

Artículo 10: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

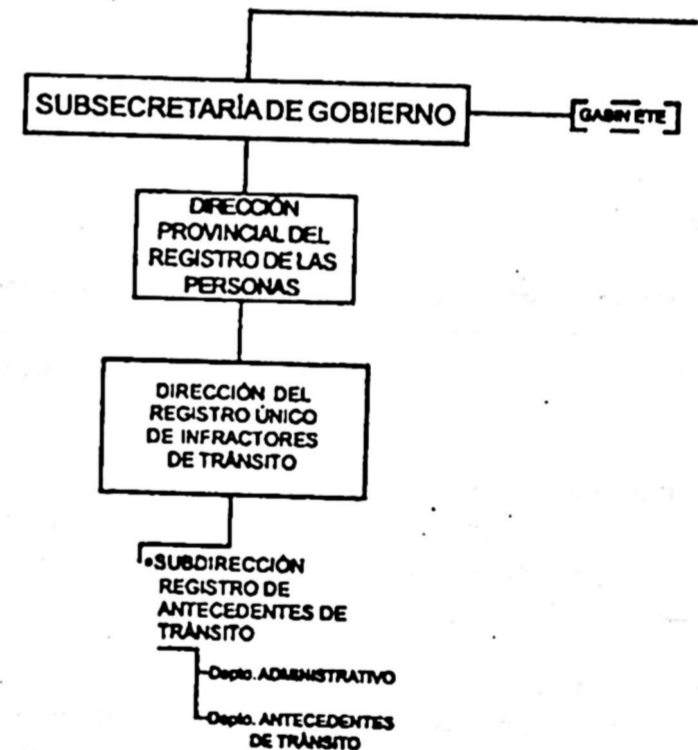
Artículo 11: Regístrese, publíquese, dese al "Boletín Oficial", comuníquese a la Secretaría para la Modernización del Estado, cumplido, archívese.

SOLA  
G. O. Amieiro  
G. A. Otero

ANEXO 1a



ANEXO 1b



ANEXO 1c

